

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES II

Caracas, jueves 23 de noviembre de 2023

Número 42.763

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencia mediante la cual se delega al ciudadano José Miguel Salazar Narváez, ubicado en la Inspectoría Los Roques, adscrita a la Subgerencia Vargas de este Instituto, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 117-2005, de fecha 31 de octubre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.316, de fecha 17 de noviembre de 2005.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Gestión Pública a la Universidad Politécnica Territorial del estado Lara "Andrés Bello", ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de Especialista en Gestión Pública y Magíster Scientiarum en Gestión Pública.

Resolución mediante la cual se autoriza la Gestión del Programa Nacional de Formación Avanzada en Gestión Pública a la Universidad Politécnica Territorial de los Altos Mirandinos "Cecilio Acosta", ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de Especialista en Gestión Pública y Magíster Scientiarum en Gestión Pública.

Resolución mediante la cual se autoriza la Gestión a la Universidad Nacional Experimental del Magisterio Samuel Robinson (UNEM), en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estatales y municipales, bajo la coordinación de las Unidades Territoriales de Gestión Universitaria de esta casa de estudios, desplegadas en los veinticuatro (24) estados de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de garantizar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación en Instrumentación y Control a la Universidad Politécnica Territorial del estado Bolívar, con el fin de formar talento humano con reconocida moralidad y comprobada idoneidad académica, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de títulos de Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario en Instrumentación y Control y de Ingeniera o Ingeniero en Instrumentación y Control.

Resolución mediante la cual se autoriza la gestión del Programa Nacional de Formación en Electrónica a la Universidad Politécnica Territorial del estado Bolívar, con el fin de formar talento humano con reconocida moralidad y comprobada idoneidad académica, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de títulos de Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario en Electrónica y de Ingeniera o Ingeniero en Electrónica.

#### DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Priscila Rivas Ibarra, como Defensora Pública Provisoria Décima Primera (11°), con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ever Jesús Montaña Álvarez, como Defensor Público Auxiliar Cuarto (4°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yelbinson Javier Galán Ramírez, como Defensor Público Auxiliar Décimo Tercero (13°), con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Eliana Liseth Llovera, como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Luis Reyes González, como Defensor Público Auxiliar Cuarto (4°), con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy.

#### MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Superior de Investigación al ciudadano Abogado Luis Fernando Rosales Hernández, en la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino, a la ciudadana Abogada Migris del Valle Valdivieso Salazar, en la Fiscalía Décima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en materia Contra las Drogas.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Abogada Sulineidys Márquez Gómez, en la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en materia Contra la Corrupción.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Abogado Abilio José Maldonado Caballero, en la Fiscalía Décima Octava, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de los Morros y competencia en materia de Protección de Derechos Humanos.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio a la ciudadana Abogada Noriannys del Carmen Rivero Hidalgo, en la Fiscalía Séptima, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia en materia para la Defensa de la Mujer.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se revoca la Autorización para la No creación de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Institutos de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres", contenida en la Resolución N° 01-00-000108, de fecha 04 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.449, de fecha 18 de junio de 2010.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 073-2023. CARACAS, 26 DE OCTUBRE DE 2023.

AÑOS  
213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835; actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se Delega al ciudadano **JOSE MIGUEL SALAZAR NARVAEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.559.784, ubicado en la Inspectoría **Los Roques, Código N° (244A)**, adscrita a la **SUBGERENCIA VARGAS del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
2. Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
3. Aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas
4. Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - a. En puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura.
  - b. Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
  - c. Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
  - d. Inspección y certificación de las actividades conexas.

**Artículo 2.** Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 3.** El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 4.** El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

**Artículo 5.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
Presidente Del Instituto Socialista de la  
Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 079-2023. CARACAS, SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2023.

AÑOS  
213°, 164° y 24°

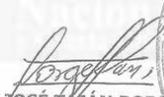
Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835; actuando en mi condición de Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 117-2005 de fecha 31 de octubre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.316 de fecha 17 de noviembre de 2005, donde se delegó la firma a la ciudadana **CLARA ROSA MEJIAS RODRIGUEZ, ASISTENTE**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.101.052, ubicada en la Inspectoría **Calabozo**, adscrita a la **SUBGERENCIA APURE** de este Instituto, para los actos y documentos que en ella se indican.

**Artículo 2.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
Presidente del Instituto Socialista de la  
Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0531  
CARACAS, 16 NOV 2023

AÑOS 213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se establece regular los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria, y conforme con el contenido de la Resolución N° 153 de fecha 28 de diciembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.565 de fecha 16 de enero de 2019, a través de la cual se crea el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Gestión Pública**, este Despacho Ministerial;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación Avanzada en Gestión Pública** a la **Universidad Politécnica Territorial del Estado Lara "Andrés Bello Blanco"**, en los espacios de la sede ubicada en la Avenida Los Horcones con Avenida La Salle, parroquia Ana Soto, Municipio Iribarren, Sector Pueblo Nuevo, Barquisimeto estado Lara; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de: a) Especialista en Gestión Pública, luego de la aprobación de veintisiete (27) unidades de crédito, la presentación del Trabajo Especial de Grado y los demás requisitos que apliquen, y b) Magíster Scientiarum en Gestión Pública, luego de la aprobación de treinta y seis (36) unidades de crédito, defender públicamente el trabajo de Grado, así como los demás requisitos que apliquen.

**Artículo 2.** La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Gestión Pública**, solo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

**Artículo 3.** La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Gestión Pública**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

**Artículo 4.** La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso de que la **Universidad Politécnica Territorial del Estado Lara "Andrés Bello Blanco"** incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

**Artículo 5.** El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**SANDRA OBLITAS RUZZA**  
**MINISTRA DEL PODER POPULAR**  
**PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**  
 Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023  
 Gaceta Oficial N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

**RESOLUCIÓN N° 054**  
**CARACAS, 16 NOV 2023**

**AÑOS 213°, 164° y 24°**

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se establece regular los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el subsistema de educación universitaria, y conforme con el contenido de la Resolución N° 153 de fecha 28 de diciembre de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.565 de fecha 16 de enero de 2019, a través de la cual se crea el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Gestión Pública**, este Despacho Ministerial;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación Avanzada en Gestión Pública** a la **Universidad Politécnica Territorial de los Altos Mirandinos "Cecilio Acosta"**, con sede en el municipio **Guaicaipuro, parroquia Los Teques, estado Miranda**; ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de los grados académicos de: a) Especialista en Gestión Pública, luego de la aprobación de veintisiete (27) unidades de crédito, la presentación del Trabajo Especial de Grado y los demás requisitos que apliquen según la normativa nacional, y b) Magíster Scientiarum en Gestión Pública, luego de la aprobación de treinta y seis (36) unidades de crédito, defender públicamente el trabajo de Grado, así como los demás requisitos que apliquen.

**Artículo 2.** La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Gestión Pública**, solo podrá admitir el ingreso de estudiantes de una cohorte por año, hasta la culminación de la misma.

**Artículo 3.** La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación Avanzada en Gestión Pública**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho del Viceministro o Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo,

con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

**Artículo 4.** La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso que la **Universidad Politécnica Territorial de los Altos Mirandinos "Cecilio Acosta"** incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

**Artículo 5.** El Despacho del Viceministro o la Viceministra para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**SANDRA OBLITAS RUZZA**  
**MINISTRA DEL PODER POPULAR**  
**PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**  
 Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023  
 Gaceta Oficial N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR**  
**PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**  
**RESOLUCIÓN N° 054**  
**CARACAS, 16 NOV 2023**

**AÑOS 213°, 164° y 24°**

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 4021 de fecha 18 de marzo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.130 de fecha 18 de marzo de 2013, mediante la cual se establece regular los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria, y conforme con el contenido de la Resolución N° 017 de fecha 31 de mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.641 de fecha 01 de junio de 2023, a través de la cual se crean nuevas menciones en el marco del Programa Nacional de Formación Avanzada en Educación, en las áreas de carácter prioritaria para el Sistema Educativo Nacional, este Despacho Ministerial;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Autorizar la gestión a la **Universidad Nacional Experimental del Magisterio Samuel Robinson (UNEM)**, en los espacios disponibles de las unidades educativas nacionales, estadales y municipales, bajo la coordinación de las Unidades Territoriales de Gestión Universitaria de esta casa de estudios, desplegadas en los veinticuatro (24) estados de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de garantizar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades.

**Artículo 2.** La gestión autorizada mediante esta resolución en el marco del Programa Nacional de Formación Avanzada de Educación, en las menciones de **Pedagogía Cultural e Interculturalidad; Educación Indígena; Educación en Frontera; Educación y Pedagogías Afrovenezolanas; Educación Media Técnica y Profesional; Educación Integral de la Sexualidad y Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos**, se ejecutarán para conducir al otorgamiento de los grados académicos de:

a) **Especialista**, cumplido con la aprobación de veintisiete (27) unidades de crédito, la presentación del Trabajo Especial de Grado; así como, los demás requisitos que apliquen para:

1. Educación Indígena,
2. Educación en Frontera,
3. Educación y Pedagogías Afrovenezolanas,
4. Educación Media Técnica y Profesional,
5. Educación Integral de la Sexualidad,
6. Educación de Jóvenes, Adultas y Adultos,

b) **Magíster**, cumplido con la aprobación de treinta y seis (36) unidades de crédito, defender públicamente el trabajo de Grado, haber acreditado un artículo científico arbitrado y tener dominio instrumental de una lengua extranjera o indígena; así como, los demás requisitos que apliquen para:

1. Pedagogía Cultural e Interculturalidad,
2. Educación Indígena,
3. Educación en Frontera,
4. Educación y Pedagogías Afrovenezolanas,

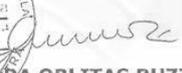
**Artículo 3.** La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar las menciones establecidas en esta resolución, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

**Artículo 4.** La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender o revocar esta autorización, en el caso de que la **Universidad Nacional Experimental del Magisterio Samuel Robinson (UNEM)** incumpla con las disposiciones normativas que rigen los Programas Nacionales de Formación Avanzada en el Subsistema de Educación Universitaria.

**Artículo 5.** El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

**Artículo 6.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**SANDRA OBLITAS RUZZA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023  
Gaceta Oficial N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0 5 7  
CARACAS, 16 NOV 2023

AÑOS 213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 3072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater y conforme con el contenido de la Resolución N° 153 de fecha 15 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.386 de fecha 15 de marzo de 2010, a través de la cual se Crea el **Programa Nacional de Formación en Instrumentación y Control**, este Despacho Ministerial;

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación en Instrumentación y Control** a la **Universidad Politécnica Territorial del Estado Bolívar**, ubicada en la Calle Igualdad, cruce con Rosario y Progreso, sede UPT Bolívar, N° 28, casco histórico de Ciudad Bolívar, Municipio Angostura del Orinoco, Estado Bolívar, con el fin de formar talento humano con reconocida moralidad y comprobada idoneidad académica, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de títulos de **Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario en Instrumentación y Control**, luego de haber aprobado 110 unidades crédito y demás requisitos exigidos, y de **Ingeniera o Ingeniero en Instrumentación y Control**, luego de haber aprobado 190 unidades crédito y los demás requisitos exigidos.

**Artículo 2.** La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación en Instrumentación y Control**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

**Artículo 3.** La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender temporal o definitivamente la autorización otorgada a esta Institución Universitaria.

**Artículo 4.** El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria; queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**SANDRA OBLITAS RUZZA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023  
Gaceta Oficial N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0 5 7  
CARACAS, 16 NOV 2023

AÑOS 213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 65 y 78, numerales 1, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 3072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater y conforme con el contenido de la Resolución N° 155 de fecha 15 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.386 de fecha 15 de marzo de 2010, a través de la cual se Crea el **Programa Nacional de Formación en Electrónica**, este Despacho Ministerial;

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la gestión del **Programa Nacional de Formación en Electrónica** a la **Universidad Politécnica Territorial del Estado Bolívar**, ubicada en la Calle Igualdad, cruce con Rosario y Progreso, sede UPT Bolívar, N° 28, Ciudad Bolívar, Municipio Angostura del Orinoco, Estado Bolívar, con el fin de formar talento humano con reconocida moralidad y comprobada idoneidad académica, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de títulos de **Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario en Electrónica**, luego de haber aprobado 105 unidades crédito y los demás requisitos exigidos, y de **Ingeniera o Ingeniero en Electrónica**, luego de haber aprobado 197 unidades crédito y los demás requisitos exigidos.

**Artículo 2.** La institución de educación universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **Programa Nacional de Formación en Electrónica**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieran presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

**Artículo 3.** La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender temporal o definitivamente la autorización otorgada a esta Institución Universitaria.

**Artículo 4.** El Despacho de la Viceministra o el Viceministro para la Transformación Cualitativa de la Educación Universitaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria; queda encargada o encargado de la ejecución de esta Resolución.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**SANDRA OBLITAS RUZZA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR  
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
Decreto N° 4.804 de fecha 17 de abril de 2023  
Gaceta Oficial N° 42.610 de fecha 17 de abril de 2023

## DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-430

Caracas, 08 de junio de 2023  
213º, 164º y 24º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1 y 11, *ejusdem*.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

### RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **PRISCILA RIVAS IBARRA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-14.153.109**, Defensora Pública Auxiliar Primera (1º), con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, como **Defensora Pública Provisoria Décima Primera (11º)**, con competencia en la referida materia, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar de Miranda, Extensión Valles del Tuy, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-431

Caracas, 08 de junio de 2023  
213º, 164º y 24º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

### RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **EVER JESÚS MONTAÑO ÁLVAREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-26.427.189**, Abogado I, como **Defensor Público Auxiliar Cuarto (4º)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar de Miranda, Extensión Valles del Tuy, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-433

Caracas, 08 de junio de 2023  
213º, 164º y 24º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

### RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** al ciudadano **YELBINSON JAVIER GALÁN RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-19.226.933**, Abogado I, como **Defensor Público Auxiliar Décimo Tercero (13º)**, con competencia en materia Penal Ordinario, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar de Miranda, Extensión Valles del Tuy, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

Nº DDPG-2023-434

Caracas, 08 de junio de 2023  
213º, 164º y 24º

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *ejusdem*.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

### RESUELVE

**PRIMERO: DESIGNAR** a la ciudadana **ELIANA LISETH LLOVERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-13.127.091**, Abogado I, como **Defensora Pública Auxiliar Primera (1º)**, con competencia en materia Penal Ordinario, en Fase de Ejecución, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolívar de Miranda, Extensión Valles del Tuy, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2023-435

Caracas, 08 de junio de 2023  
213°, 164° y 24°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 3, de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones, establecidas en el artículo 14, numerales 1, 11 y 15, *eiusdem*.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de este Órgano Constitucional, ejercer la dirección y supervisión de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, velar por el cumplimiento de los procesos de ingreso, egreso, ascenso y traslado del personal de la Defensa Pública.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad, designar y juramentar a los Defensores Públicos o Defensoras Públicas.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNAR al ciudadano **JOSÉ LUIS REYES GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.730.841**, Abogado I, como **Defensor Público Auxiliar Cuarto (4°)**, con competencia en materia de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Bolivariano de Miranda, Extensión Valles del Tuy, a partir de la fecha de su notificación.

**SEGUNDO:** Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese,

**DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL**

Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.427, de fecha 27 de julio de 2022.

**MINISTERIO PÚBLICO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 06 de noviembre de 2023  
Años 213° y 164°  
RESOLUCIÓN N° 1979

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

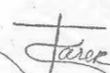
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN** al ciudadano Abogado **LUIS FERNANDO ROSALES HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 24.931.298, en la **FISCALÍA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Los Teques. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Centésima Quincuagésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 16 de noviembre de 2023  
Años 213° y 164°  
RESOLUCIÓN N° 2130

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **MIGRIS DEL VALLE VALDIVIESO SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° 15.005.352, en la **FISCALÍA DÉCIMA PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en materia Contra las Drogas. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Décima Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 16 de noviembre de 2023  
Años 213° y 164°  
RESOLUCIÓN N° 2135

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 *eiusdem*.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **SULINEIDYS MÁRQUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.742.781, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en materia Contra la Corrupción. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO PÚBLICO**  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 16 de noviembre de 2023  
Años 213° y 164°  
**RESOLUCIÓN N° 2136**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
**Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ABILIO JOSÉ MALDONADO CABALLERO**, titular de la cédula de identidad N° 10.673.652, en la **FISCALÍA DÉCIMA OCTAVA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de los Morros y competencia en materia de Protección de Derechos Humanos. El referido ciudadano se venía desempeñando como Técnico de Seguridad y Resguardo III del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2023 y hasta nuevas intrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



*Tarek*  
**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
MINISTERIO PÚBLICO  
Despacho del Fiscal General de la República  
Caracas, 16 de noviembre de 2023  
Años 213° y 164°  
**RESOLUCIÓN N° 2140**

**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **NORIANNYS DEL CARMEN RIVERO HIDALGO**, titular de la cédula de identidad N° 18.973.252 en la **FISCALÍA SÉPTIMA**, del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia en materia para la Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



**TAREK WILLIANS SAAB**  
Fiscal General de la República

---

---

**CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA**

---

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

213° y 164°

Caracas, 14 de septiembre de 2023

**RESOLUCIÓN****N° 01-00-000195****JHOSNEL PERAZA MACHADO**  
**Sub-Contralor (E)**  
**General de la República**

Vista la falta absoluta del ciudadano ELVIS AMOROSO, por su designación como Rector Principal del Consejo Nacional Electoral el 24 de agosto de 2023, el Sub-Contralor (E) **JHOSNEL PERAZA MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.° V-12.187.080, designado mediante Resolución N.° 01-00-000132 del 08 de abril de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 41.700 del 22 de agosto de 2019, en cumplimiento de los efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 287 y 289 de la Constitución de la República Bolivariana

de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.453 Extraordinario de fecha 24 de marzo 2000, con Enmienda N.º 1, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.938 Extraordinario del 19 de febrero de 2009; en concordancia con el artículo 14 numerales 1 y 10 de la LOGRSNCF, y el artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.240 de fecha 12 de agosto de 2009, el cual establece que la revocatoria de autorización de la no creación de la unidad de auditoría interna propia de organismos o entidades sujetos a esta Ley, procederá cuando hayan cesado las circunstancias que dieron origen para que las funciones de los referidos Órganos de control fiscal sean ejercidas por la unidad de auditoría interna del Órgano de adscripción, y que así lo declare la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres" (COFAE), es un ente descentralizado funcionalmente del Estado Venezolano con forma de Derecho Privado, según lo establecido en el artículo 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N.º 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, cuyo objetivo principal es la especialización, actualización y desarrollo de recursos humanos de alto nivel en auditoría y control de Estado, capaces de ejercer eficazmente la vigilancia y fiscalización del patrimonio público, la administración del Sistema Nacional de Control Fiscal y la promoción del fortalecimiento del Poder Ciudadano, creado por el Contralor General de la República en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 14, numeral 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, mediante Resolución N.º 01-00-00-043 de fecha 01 de diciembre de 1997, dictada por la Contraloría General de la República y publicada en la Gaceta Oficial N.º 36.347 de fecha 03 de diciembre de 1997, sujeta a control de este Máximo Órgano Contralor de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

#### **CONSIDERANDO**

Que la ciudadana presidente, en representación de la máxima autoridad jerárquica de COFAE, y debidamente autorizada, solicitó a este Máximo Órgano de Control Fiscal mediante oficio N.º COFAE-23-162-A de fecha 17 de marzo de 2023, la evaluación del cese o la permanencia de las circunstancias que dieron lugar a la no creación del Órgano de control fiscal interno

en la citada Fundación, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

#### **CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con la revisión de los aspectos vinculados con la estructura, número de recurso humano, tipo de operaciones, monto de los recursos asignados, marco legal, plan de organización y procesos medulares de COFAE que justifica la creación de la Unidad de Auditoría Interna propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar la Autorización para la No creación de la Unidad de Auditoría Interna de la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres" contenida en la Resolución N.º 01-00-000108 de fecha 04 de junio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.449 de fecha 18 de junio de 2010.

**SEGUNDO:** Exhortar a la Junta Directiva de COFAE, para la creación de la Unidad de Auditoría Interna, de manera que las funciones de control interno sean ejercidas por dicha Unidad, a los fines del cumplimiento de las atribuciones de la normativa que rige el control fiscal conferidas por la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento.

**TERCERO:** Exhortar a la Junta Directiva de COFAE, a realizar las acciones tendentes para que sea convocado el concurso público para la designación del titular del cargo de Auditor Interno, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y del Reglamento sobre los Concursos Públicos para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados.

**CUARTO:** Exhortar a la Junta Directiva de COFAE, para que realice la designación y juramentación del titular del cargo de Auditor Interno.

**QUINTO:** Esta Resolución sobre la Revocatoria de la autorización para la NO creación de la Unidad de Auditoría Interna de COFAE, entrará en vigencia una vez publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas, a los 14 días del mes de septiembre de 2023. Año 213° de la Independencia y 164° de la Federación.

Cúmplase y Publíquese,



**JOSNEL PERAZA MACHADO**  
Sub-Contralor (E)  
General de la República



### Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)  
[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES II

Número 42.763

Caracas, jueves 23 de noviembre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.